

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

2018/3935 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por estancias en albergue y casas rurales propiedad del Ayuntamiento de Larva (Jaén).*

Edicto

Doña María de los Ángeles Leiva López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Larva (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno en sesión celebrada el día 4 de julio de 2018, aprobó provisionalmente la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ESTANCIAS EN ALBERGUE Y CASAS RURALES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN), por lo que conforme al art.17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedó expuesto al trámite de información pública por plazo de 30 días a efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobada de no presentarse ninguna, publicación que se efectuó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 25 de julio de 2018 y simultáneamente en el Tablón de Anuncios y habiendo transcurrido dicho plazo sin haberse presentado ninguna reclamación ni sugerencia según certifica el Sr. Secretario, la misma queda definitivamente aprobada haciendo saber que contra el presente acuerdo cabe interponer directamente recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Insértese a continuación el texto de la Ordenanza:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ESTANCIAS EN ALBERGUE Y CASAS RURALES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.
ARTÍCULO 2. OBLIGADOS AL PAGO. OBLIGACIÓN AL PAGO.
ARTÍCULO 3. CUANTÍA.
ARTÍCULO 4. NORMAS DE GESTIÓN.
ARTÍCULO 5. COBRO DEL PRECIO PÚBLICO.
ARTÍCULO 6. REMISIÓN NORMATIVA

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, establece el precio público por ESTANCIAS EN ALBERGUE DE AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN), de conformidad con el presente Texto Regulador del Precio Público. que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas Normas atienden a lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El objeto de regulación de este precio público es la utilización por personas físicas y/o jurídicas de las instalaciones del Albergue y Casa Rural de Larva situadas en la Plaza de España, 1 y en la Larva por la Paz s/n con fines de recreo o turísticos.

No se podrá utilizar en régimen de uso meramente habitacional como de estancia de vivienda en tanto no perjudicar el mercado inmobiliario de arrendamiento privado existente en la actualidad, en particular como residencia de trabajadores temporeros al estar estos sujetos a un régimen especial,.

ARTÍCULO 2. OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público, quienes se beneficien del servicio de utilización del Albergue Municipal y Casas Rurales.

La obligación del pago del precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

ARTÍCULO 3. CUANTÍA

El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

La tarifa por utilización puede depender de que el ambos inmuebles se utilicen de forma individual o colectiva, considerándose colectiva los grupos a partir de 5 personas.

Las tarifas aplicables, serán las siguientes:

ALBERGUE:

- Cama individual: 10 euros/día.
- Utilización por grupos (mínimo 5 personas): 9 euros/día por cada cama.

CASAS RURALES:

- Por casa y día: hasta 4 persona: 40 euros.
- Por casa y día grupos a partir de cinco hasta ocho: 70 euros.

ARTÍCULO 4. NORMAS DE GESTIÓN

Se presentará solicitud en el registro general del Ayuntamiento para la reserva del alojamiento, especificando nombre, número de personas, duración de la estancia y tipo de

habitación pretendida.

La autorización que, en su caso, se conceda, quedará condicionada a las necesidades del Ayuntamiento.

Los usuarios tendrán las obligaciones con respecto al uso de las instalaciones y la permanencia en la misma según la normativa de turismo, imponiendo este Ayuntamiento un régimen sancionador establecido en la Ordenanza municipal para protección de los bienes públicos, reservándose el derecho a dar por finalizada la estancia del huésped si existe gravedad en cuanto a los daños o comportamientos del mismo.

ARTÍCULO 5. COBRO DEL PRECIO PÚBLICO

Una vez confirmada la disponibilidad de las fechas para las que se pretenda la cesión del espacio correspondiente, se presentara autoliquidación debidamente ingresada junto con la solicitud de cesión.

Solamente producido el ingreso se entenderá firme la reserva de utilización del espacio solicitado.

La falta de acreditación, mediante la presentación del correspondiente permiso o justificación del pago, conllevará la no autorización de la solicitud que se formule.

Las tarifas exigibles por este precio público se harán efectivas mediante ingreso directo en la Tesorería Municipal mediante ingreso en la cuenta de este Ayuntamiento en la Caja Rural, sirviendo el resguardo de dicho ingreso como carta del pago.

ARTÍCULO 6. REMISIÓN NORMATIVA

En todo lo no previsto en esta Ordenanza se estará la legislación tributaria de aplicación así como a la normativa de turismo y de protección de bienes municipales.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

Este Texto Regulador que consta de seis artículos fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 4 de julio de 2018, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 145, de fecha 25 de julio de 2018 y entra en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Larva, a 06 de Septiembre de 2018.- La Alcaldesa, MARÍA DE LOS ÁNGELES LEIVA LÓPEZ.